



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de la Independencia"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 470 – MPM

Moyobamba, 12 de enero de 2021

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE MOYOBAMBA.**

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, en uso de sus facultades legalmente conferidas;

VISTO:

En sesión ordinaria llevada a cabo el día 12 de enero del 2021, el Dictamen N° 06-2020, de fecha 23 de diciembre de 2020, de la Comisión de Planeamiento Presupuesto y Desarrollo Institucional, que opina favorablemente para que el Pleno del Concejo Municipal, dentro de su competencia y facultades previstas en el artículo 9° inciso 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades, se sirva aprobar el proyecto de Ordenanza Municipal, que aprueba la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Moyobamba; el Informe Legal N° 190-2020-MPM/OAJ, de fecha 17 de diciembre 2020, Informe Técnico N°053-2020-MPM/URS, del 24 de noviembre del 2020; el Informe Técnico N° 019-2020-MPM/GM/GPPyDI/APEyE/RRPG, del 01 de diciembre de 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades son órganos de Gobierno Local, tienen Autonomía Política, económica y Administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley de Bases de la Descentralización Ley 27783, en su Artículo 42°, inciso c), indica como competencias exclusivas el administrar y reglamentar los servicios públicos locales, destinados a satisfacer las necesidades colectivas de carácter local.

Que, la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en su Título II del Título Preliminar, señala que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, el numeral 8) del Artículo 9° de dicha Ley establece que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar Ordenanzas.

Que, la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción y que las Municipalidades Distritales promueven la igualdad de oportunidad con criterios de igualdad.

Que, según lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1278 que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, modificado mediante Decreto Legislativo N° 1501 establece derechos, obligaciones y responsabilidad de la sociedad en su conjunto con la finalidad de propender hacia la maximización constante de la eficiencia en el uso de los materiales y asegurar



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de la Independencia"

ORDENANZA MUNICIPAL N°470 – MPM

una gestión y manejo de los residuos sólidos económica, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a las obligaciones, principios y lineamiento de éste Decreto Legislativo, precisando en su artículo 24° que las Municipalidades Distritales son responsables por la prestación de los servicios de recolección y transporte de residuos sólidos de origen domiciliario, comercial y de aquellas que generen residuos similares a éstos y de la limpieza de espacios y monumentos públicos en su jurisdicción.

Que, el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre Ministerio del Ambiente y Municipalidad Provincial de Moyobamba de fecha 19 de diciembre del 2012, para cumplimiento de Metas y Objetivos del Programa de Desarrollo de Sistemas de Gestión de Residuos Sólidos en Zonas priorizadas de Puno, Piura, Anchas, Tumbes, Apurímac, Ica, Huánuco, Puerto Maldonado, San Martín, Junín, Lambayeque, Loreto, Ayacucho, Amazonas, Lima y Pasco, que indica en su CLAUSULA QUINTA que la Municipalidad se compromete a "constituir y fortalecer una Unidad de Gestión de Residuos Sólidos (URS) con capacidad técnica y administrativa,..."

Ordenanza Municipal N° 333-MPM, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Moyobamba.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 351-MPM, se modifica la Incorporación del Centro Integral del Adulto Mayor (CIAM) y sus funciones que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones, (ROF) de la Municipalidad de provincial de Moyobamba.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 381-MPM, se incorpora la función de vigilancia sanitaria de la Inocuidad Agro Alimentaria de alimentos primarios y piensos, en el transporte, y modifica la denominación y funciones de la Oficina de Programación Multianual e Inversiones, así como la modificación de las funciones de las Gerencias de Línea.

Que, mediante Informe N° 053-2020-MPM-URS, de fecha 24 de noviembre del 2020, el gerente de la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos concluye: que la municipalidad Provincial de Moyobamba requiere que la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos cuente con los respectivos instrumentos de gestión tales como el Manual de Operaciones, Manuel de perfil de puestos y CAP correspondiente para lo que primero se hace necesario la modificación parcial del ROF aprobado mediante Ordenanza Municipal N°333-2016 y modificatorias con la finalidad de adecuación a normas vigentes, así como ordenamiento interno de la misma.

Con, Informe Técnico N°019-2020-MPM/GM/GPPyDI/APEyE/RRPG, del 01 de diciembre de 2020, el especialista en Planeamiento Estratégico y Estadístico concluye que la propuesta de modificación parcial al reglamento de organización y funciones (ROF), es indispensable para la funcionalidad, cumplimiento de sus fines y una mejor atención a los ciudadanos, considerando que no se crea una nueva unidad orgánica dentro de la estructura de la municipalidad provincial de Moyobamba, sino modificar y adecuar los artículos 127°, 172°, a fin de contar con competencias y funciones de ámbito municipal con el objeto de atender las nuevas necesidades de organización vinculadas a asegurar la gestión y el manejo de los residuos sólidos, en cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N°1278, que aprueba la ley de gestión integral de residuos sólidos, su modificatoria aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1451 y su reglamento.



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de la Independencia"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 470 - MPM

Que, según el Informe Legal N° 190-2020-MPM/OAJ, de fecha 17 de diciembre de 2020, la Oficina de Asesoría jurídica, concluye que es procedente la modificación de los artículos 127° inciso (17), (17) y 173° del ROF de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, aprobado mediante ordenanza municipal N°333-2016-MPM, peticionado por la Gerencia de Residuos Sólidos, asimismo, recomienda se derive a la comisión de regidores para que previa evaluación y análisis emitan el dictamen correspondiente, y posteriormente se eleve al Concejo Municipal;

Estando a lo expuesto y contando con la aprobación por unanimidad del Concejo Municipal en Pleno, en el Cumplimiento de las facultades conferidas por el numeral 8) del Art. 9° y los Artículos 39°, 40° y 44° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; se aprobó la siguiente norma:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN PARCIAL DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) RESPECTO DE LAS FUNCIONES DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS Y GERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) modificando las funciones de la UNIDAD DE GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS en los artículos 172° y 173° respectivamente, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO. - SUPRIMIR el Artículo 127° Inciso 18) correspondiente a la GERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL la misma que indica lo siguiente "Evaluar el manejo integral de los residuos sólidos en el ámbito de la jurisdicción, así como la compatibilidad de los planes de manejo de residuos sólidos de los distritos y centros poblados menores con las políticas de Desarrollo Local y Regional", por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina de Asesoría Jurídica y Secretaría General el seguimiento a la modificación de los instrumentos de gestión municipal (ROF); para el cumplimiento de lo dispuesto por la presente Ordenanza.

ARTICULO CUARTO. - ESTABLECER que la presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el portal institucional de la Municipalidad www.munimoyobamba.gob.pe.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

Municipal seal and signature of Sr. Gastelo Huaman Chinchay, Alcalde.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA



MODIFICACIÓN PARCIAL

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF)

(Aprobada mediante Ordenanza Municipal N° - MPM)

**GERENCIA DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y
DESARROLLO INSTITUCIONAL**

Moyobamba, diciembre 2020



Municipalidad Provincial de Moyobamba

Reglamento de Organización y Funciones (ROF)

TITULO CUARTO ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

Artículo N° 172 **Unidad de Gestión de Residuos Sólidos.**

La Unidad de Residuos Sólidos es la encargada de promover los lineamientos técnicos y supervisión de las acciones de su competencia en la gestión integral de residuos sólidos en la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Moyobamba y prestar el servicio de gestión de residuos sólidos del distrito de Moyobamba en términos de eficiencia, eficacia y calidad de los servicios, promoviendo la participación activa de la población, sociedad civil y las entidades públicas con conciencia ambiental.

La Unidad de Residuos Sólidos se encuentra conformada por las siguiente Sub Unidades:

- **Sub Unidad de Limpieza Pública**, unidad orgánica responsable de programar, ejecutar y controlar el cumplimiento de las actividades concernientes al almacenamiento público, barrido de calles, limpieza de espacios públicos, recolección y transporte de los residuos sólidos, así como transferencia de corresponder hasta disposición final, según lo establecido en el Plan de Operaciones y Manual de Operaciones.
- **Sub Unidad de Reaprovechamiento y Valorización**, unidad orgánica responsable de programar, ejecutar y controlar el cumplimiento de las actividades concernientes a segregación en la fuente, reaprovechamiento y valorización de los residuos sólidos inorgánicos aprovechables y orgánicos valorizables, según lo establecido en el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva, Plan de Operaciones y Manual de Operaciones, implementando intervenciones de aprovechamiento y valorización de residuos a través del reciclaje y minimización de los mismos utilizando diversas tecnologías y metodologías bajo el principio de economía circular
- **Sub Unidad de Disposición Final**, unidad orgánica responsable de programar, ejecutar y controlar el cumplimiento de las actividades concernientes al manejo y administración de la Infraestructura de Disposición Final en condiciones ambientalmente seguras con los procesos de esparcido, compactado y soterrado, manejo de lixiviados y otras emisiones, acorde a las normas técnico legales vigentes y diseño de la misma. Se encarga de implementar intervenciones de disposición final de los residuos generados por usuarios (municipalidades y generadores beneficiarios) de la infraestructura.



Artículo N° 173 **Funciones de la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos**

Corresponde a la Unidad de Gestión integral de residuos sólidos las siguiente funciones y atribuciones:

1. Supervisar y proponer normas en su jurisdicción sobre la gestión integral de residuos sólidos, excluyendo las infraestructuras de residuos en concordancia a lo establecido por el Ministerio del Ambiente.
2. Diseñar, aprobar y establecer un sistema de responsabilidad compartida de manejo integral de los residuos sólidos, desde la generación hasta su disposición final, a fin de evitar situaciones de riesgo e impactos negativos a la salud humana y el ambiente, sin perjuicio de las medidas técnicamente necesarias para el manejo adecuado de los residuos sólidos peligrosos.
3. Fomentar la formalización de Asociaciones de Recicladores u Operadoras de Residuos sólidos y que intervienen en el manejo de los residuos sólidos, teniendo en cuenta las medidas para prevenir los daños derivados de su labor, la generación de condiciones de salud y seguridad laboral, así como la valoración social y económica de su trabajo.
4. Emitir opinión fundamentada sobre los proyectos de ordenanzas distritales referido al manejo de residuos sólidos.
5. Armonizar las políticas de ordenamiento territorial y las de gestión de residuos sólidos, con el objeto de favorecer su manejo adecuado, así como la identificación de áreas apropiadas para la localización de infraestructuras de residuos sólidos, tomando en cuenta las necesidades actuales y las futuras, a fin de evitar la insuficiencia de los servicios.
6. Asegurar la implementación adecuada de los Planes de Operaciones de Prestación de Servicios de Barrido de Calles y Limpieza de Espacios Públicos, Recolección y Disposición Final acorde a estándares de calidad y eficiencia.



Municipalidad Provincial de Moyobamba

Reglamento de Organización y Funciones (ROF)

7. Fomentar la valorización de los residuos sólidos y la adopción complementaria de prácticas de tratamiento y adecuada disposición final.
8. Conducir la elaboración, actualización e implementación del Plan Provincial de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PIGARS)
9. Implementar progresivamente la segregación en fuente de residuos municipales y el recojo selectivo de los residuos sólidos, admitiendo su manejo conjunto por excepción, cuando no se generen riesgos ambientales significativos en el marco del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos y Planes de Operaciones.
10. Promover la experimentación e investigación científica con residuos, con la finalidad en general y capacitación técnica para una gestión y manejo de los residuos sólidos eficiente, eficaz y sostenible, enfocada en la minimización y la valorización.
11. Desarrollar acciones de educación y sensibilización dirigida hacia la población en general y capacitación técnica para una gestión y manejo de los residuos sólidos eficiente, eficaz y sostenible, enfocada en la minimización y la valorización, a través del desarrollo e implementación de Planes de Educación y Planes de Comunicación en materia de Residuos Sólidos.
12. Fomentar la generación, sistematización de indicadores de gestión y calidad, así como la difusión de información para la toma de decisiones y el mejoramiento de la gestión y el manejo de los residuos sólidos.
13. Desarrollar acciones orientadas a recuperar las áreas degradadas por la descarga inapropiada e incontrolada de los residuos sólidos
14. Gestionar que los residuos sólidos contribuyan a la lucha contra el cambio climático mediante la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero.
15. Promover la iniciativa y participación activa de la población, la sociedad civil organizada y el sector privado en la gestión y el manejo de los residuos sólidos.
16. Definir planes, programas, estrategias y acciones transectoriales para la gestión de residuos sólidos, conjugando las variables económicas, sociales, culturales, técnicas,
17. Supervisar el manejo y la prestación de los servicios de residuos sólidos en la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Moyobamba.
18. Brindar Asistencia Técnica a las Municipalidades Distritales de la jurisdicción de la Provincia de Moyobamba en materia de residuos sólidos municipales, así como promover y orientar procesos de mancomunidad o acuerdos entre Municipalidades distritales para generar economías de escala y mayor eficiencia en la gestión de residuos, además de menores impactos ambientales y sociales.
19. Coordinar con los usuarios la sostenibilidad técnica financiera de la Infraestructura de Disposición Final administrada por la Municipalidad Provincial de Moyobamba o la que se determine para tal fin.
20. Autorizar y Supervisar el Uso de Vías para Transporte de Residuos Peligrosos en coordinación con la Sub Gerencia de Tránsito de la entidad en concordancia con lo establecido por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
21. Elaborar la Estructura de Costos Anual para la Planificación acorde a los Planes operativos de la URS y sus dependencias.
22. Dirigir, ejecutar y supervisar el Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos.
23. Las demás atribuciones y responsabilidades que se deriven del cumplimiento de sus funciones que les sean asignadas por la Gerencia Municipal

